



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Conste por el presente el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio Público al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

- 1.1. El **Tribunal Supremo Electoral - TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. N° 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el "**TSE**".
- 1.2. El **Ministerio Público**, representado por el Dr. Juan Lanchipa Ponce con C.I. N° 2377275 L.P., en su calidad de Fiscal General del Estado, en virtud a la designación realizada mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional RALP N° 020/2018-2019 de 9 de octubre de 2018, en adelante el "**MINISTERIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la Ley N° 018, el **TSE** mediante Resolución Administrativa 263/2011 de 28 de octubre de 2011 dispuso la aprobación del "Reglamento de Acceso a Información de datos del Servicio de Registro Cívico".

2.2. MINISTERIO PÚBLICO

El **MINISTERIO** es una entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad. Por mandato del artículo 225 de la Constitución Política del Estado, defiende la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejerciendo la acción penal pública.

El párrafo I del artículo 9 de la Ley de 11 de julio de 2012, Orgánica del Ministerio Público, establece que el **MINISTERIO** cuidará que la información a proporcionar no vulnere los derechos de las partes, establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, en particular la dignidad y presunción de inocencia; además de que no ponga en peligro las investigaciones que se realicen, y que no atente contra la reserva dispuesta sobre ellas.

El numeral 28 del artículo 30 de la Ley mencionada incluye entre las atribuciones del Fiscal General del Estado la suscripción de convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros, de acuerdo a convenios marco suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la

Pág. 1 de 6



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Constitución Política del Estado, relacionada con sus funciones.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene los siguientes objetos:

- a) Establecer mecanismos de acceso a la información, a través del Sistema Informático (software) que el **MINISTERIO** determine, para la atención a los requerimientos fiscales emitidos por esta instancia y viabilizar las respuestas generadas por el **TSE**.
- b) En el marco de una investigación, conceder al **MINISTERIO** acceso controlado y limitado a la información que administra el Servicio de Registro Cívico - **SERECI**, en conformidad con la Matriz de Acceso aprobada por el **TSE**.

CLÁUSULA CUARTA.- (PRINCIPIO FUNDAMENTAL).

Las **PARTES** suscribientes reconocen el respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas como el principio fundamental para la aplicación del presente Convenio y el uso de la información derivada del mismo. Por ello, se comprometen a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas en la base de datos del **SERECI**, obligación que subsistirá aún después de finalizado el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (DESTINO DE LA INFORMACIÓN).

El **MINISTERIO** manifiesta expresamente que solicita acceso a la información de los campos permitidos del TITULAR de la partida o registro, para cumplir las funciones encomendadas por normativa vigente y dentro del marco de una investigación formal a su cargo:

- a) NACIMIENTO (registro de nacimiento).
- b) MATRIMONIO (registro de matrimonio y estado civil).
- c) DEFUNCIÓN (registro de defunción).
- d) PADRÓN ELECTORAL (domicilio electoral).

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

- I. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES** asumen de manera conjunta las siguientes obligaciones:
 - a) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo informático, implementar mecanismos de conectividad, pruebas pertinentes y velar periódicamente por el mantenimiento de la interconexión y el buen funcionamiento del sistema.
 - b) Atender los requerimientos de la contraparte y brindar cooperación técnica en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio.
 - c) Realizar acciones coordinadas para mejorar los niveles de control en el ámbito de sus competencias.
 - d) Trabajar en un "Anexo - Documento Técnico" donde se definirá la
 - Estructura.
 - Protocolo de comunicación orientada a servicios web.
 - Restricciones.
 - Habilitación de usuarios.
 - Procedimientos de intercambio de información, y que formará parte del presente Convenio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

II. El **MINISTERIO** se compromete a:

- a) Utilizar la información emergente del presente Convenio de Verificación de Información únicamente para los fines detallados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- b) Establecer al interior de su estructura mecanismos de seguridad y confidencialidad de la información proporcionada.
- c) Controlar el acceso restringido a la información proporcionada.
- d) Responder las solicitudes de aclaración del **TSE** respecto a las consultas en línea realizadas por el personal de su dependencia autorizado como usuario.
- e) Contar con un canal de comunicación (fibra óptica) exclusivo para consumir los servicios provistos por el **TSE**.
- f) Brindar acceso limitado a la información requerida por el **TSE** a través del sistema informático Justicia Libre, en el marco del artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 11 de julio de 2012.
- g) Permitir dentro del sistema informático Justicia Libre, accesos a la información la cual se encuentra establecida en la Cláusula Octava parágrafo I del presente Convenio.
- h) Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de información desagregada y datos personales en su contenido. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente Convenio.

III. El **TSE** se compromete a:

- a) Desarrollar a través de la **Dirección Nacional de Tecnología de Información de Comunicación - DNTIC**, en coordinación con el **SERECI**, los servicios web necesarios para la aplicación del presente convenio.
- b) Implementar mecanismos de seguridad de acceso a la información y las herramientas necesarias para la administración de cuentas de usuarios.
- c) Responsabilizarse de la protección y uso de contraseñas de los Sistemas Informáticos que se definan en cumplimiento del convenio interinstitucional con el **MINISTERIO**, la cual corresponde a los funcionarios autorizados por el **TSE** y a su Ciudadanía Digital.
- d) Responder, a través del sistema informático definido por el **MINISTERIO**, a los requerimientos fiscales presentados, respetando los plazos legales para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE ACCESO AL SERVICIO).

- I. Para la ejecución del presente Convenio el **MINISTERIO** pondrá a disposición del **TSE** el sistema informático Justicia Libre, entendido como una interface gráfica - web que permitirá realizar consultas en línea de los requerimientos de información solicitados por los Fiscales del **MINISTERIO** al **TSE**, como también generar la respuesta a la referida, sin requerir el desarrollo adicional informático.
- II. Las **PARTES** coadyuvarán en las etapas de pruebas, capacitación e implementación escalonada en las instancias dependientes del TSE que interactuarán con el sistema informático Justicia Libre.
- III. El **TSE** deberá remitir el listado de usuarios autorizados para usar el sistema informático Justicia Libre, para lo cual proporcionará la siguiente información

Pág. 3 de 6

al MINISTERIO:

- a) Número de Cédula de Identidad
- b) Complemento
- c) Nombres
- d) Primer Apellido
- e) Segundo Apellido
- f) Fecha de nacimiento
- g) Nombre de la institución
- h) Nombre del cargo
- i) Departamento
- j) Municipio
- k) Oficina
- l) Correo electrónico
- m) Teléfono celular
- n) Teléfono oficina

CLÁUSULA OCTAVA.- (TIPOS DE SERVICIO Y CONSULTAS).

- I. El **TSE** podrá consultar los datos de los requerimientos de información de los requerimientos fiscales desde el sistema informático Justicia Libre conforme al siguiente detalle:
- a) Acceso, recepción y envío de solicitudes electrónicas.
 - b) Acceso a los documentos digitales de Requerimientos Fiscales de información en formato PDF aprobados por Ciudadanía Digital.
 - c) Acceso al Número de Caso.
 - d) Acceso a la Fecha de Recepción de la solicitud de Información.
 - e) Fecha de emisión de la respuesta.
 - f) Acceso a los mecanismos de aprobación digital.
 - g) Acceso a compartir la aprobación digital con otros sujetos de la institución.
 - h) Acceso al envío de la respuesta.
 - i) Acceso a adjuntos de la respuesta.

- II. El **MINISTERIO** podrá consultar los datos de los registros de la información las Partidas de las categorías de Registro Civil de Nacimiento, Matrimonio, Defunción y la Dirección Electoral de ciudadanos del Registro Electoral a través de servicios web de campos a detallarse en el "Anexo - Documento Técnico".

CLÁUSULA NOVENA.- (SEGURIDAD DEL ACCESO AL SISTEMA).

Las **PARTES** se obligan a establecer mecanismos de seguridad y confidencialidad interna y respecto a la información generada y consultada durante la vigencia del presente Convenio, comprometiéndose a:

- a) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para el intercambio de información que aseguren su exclusiva utilización en fines inherentes al objeto del presente Convenio, basados en mecanismos de autenticación y autorización.
- b) Permitir el auditaje al uso de datos, debiendo para tal efecto almacenar bitácoras de acceso y/u otros mecanismos de aseguramiento.
- c) Los usuarios autorizados para el acceso a los servicios o sistemas de las **PARTES**, son responsables del uso adecuado de sus credenciales de acceso, y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

los efectos que su mal uso pudieran generar a terceros.

- d) Instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus dependientes con acceso a la información, la limitación a que se encuentran sujetos a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso por parte de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (HORARIOS DEL SERVICIO).

I. El sistema de contrastación se encontrará habilitado para consultas del **MINISTERIO** de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas. Fuera de esos horarios, los usuarios serán automáticamente bloqueados.

II. En casos de emergencia en los que requiera acceso fuera de los horarios previamente establecidos, el **MINISTERIO** podrá solicitar al TSE la habilitación extraordinaria del sistema a través del Comité de Coordinación General conformado en virtud a la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio. Para el efecto, ambos podrán coordinar vía telefónica el requerimiento y la aprobación, debiendo la ENTIDAD formalizar el requerimiento por vía escrita al día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (COMUNICACIONES).

Toda comunicación o notificación que las **PARTES** deban cursar para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, se realizará formalmente a través del coordinador general, mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (COMITÉ DE COORDINACIÓN GENERAL).

Las **PARTES** designan a los siguientes coordinadores generales, mismos que conformarán el Comité de Coordinación General del presente Convenio, y que previa consulta con sus respectivas Autoridades, podrán asumir decisiones vinculantes en el marco del presente Convenio.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del Servicio de Registro Cívico.

Domicilio: Avenida 16 de julio, El Prado, N° 23 – Plaza Venezuela, de la ciudad de La Paz – Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2422338 • 2900824.

Fax: 2900824.

MINISTERIO PÚBLICO

Coordinador General: Director Especializado en Persecución Penal Estratégica.

Domicilio: Calle España N° 79, esquina San Alberto, de la ciudad de Sucre - Bolivia.

Tel.: 6461606

Fax: 6451047

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (SUSPENSIÓN DE ACCESO).

I. En caso de que el **TSE** evidencie que los módulos de consulta son utilizados para un objeto distinto al establecido en el presente convenio, consultas masivas, robotizaciones o procedimientos no establecidos en el "Anexo – Documento Técnico" o el "Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico", el **SERECI** realizará la suspensión del acceso online en su totalidad sin previa notificación formal a la **ENTIDAD**, acción que posteriormente será comunicada a la Máxima Autoridad Ejecutiva por el conducto regular.

II. El **TSE** no asumirá las consecuencias que emerjan de la responsabilidad por la Función Pública por el incumplimiento de la **ENTIDAD** por el uso inapropiado de la información emergente del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PUBLICIDAD).

Acorde a las disposiciones del “Reglamento de Acceso a Información de Datos del Servicio de Registro Cívico” el **SERECI** publicará el presente convenio en su portal electrónico para fines de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (COSTOS).

El cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio no implicará una erogación adicional de recursos para ninguna de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (VIGENCIA).

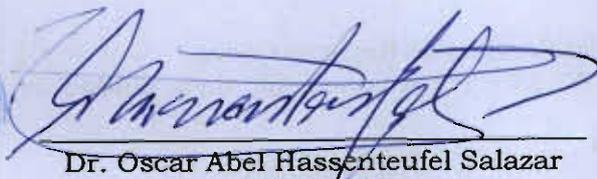
El presente Convenio Interinstitucional de Verificación de Información tendrá una vigencia de dos (2) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (RESOLUCIÓN)

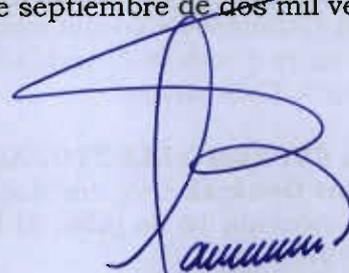
El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las **PARTES** suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Juan Lanchipa Ponce
Fiscal General del Estado
MINISTERIO PÚBLICO

